



Consejo

Distr. general
13 de marzo de 2018
Español
Original: inglés

24º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte
Kingston, 5 a 9 de marzo de 2018

Declaración de la Presidencia del Consejo sobre la labor del Consejo durante la primera parte del 24º período de sesiones

I. Apertura del período de sesiones

1. En 2017, la Asamblea, por recomendación del Comité establecido por la Asamblea para llevar a cabo un examen periódico del régimen internacional de la Zona con arreglo al artículo 154 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, hizo suyo el calendario de reuniones revisado para 2018 y 2019 (ISBA/23/A/13, sección D, párr. 1) en reconocimiento del aumento del volumen de trabajo de la Autoridad. Por consiguiente, el 24º período de sesiones del Consejo se está celebrando en dos partes. En la primera parte, el Consejo celebró diez sesiones, del 5 al 9 de marzo de 2018, en la sede de la Autoridad en Kingston inmediatamente antes de las dos semanas de reuniones de la Comisión Jurídica y Técnica. La segunda parte del período de sesiones del Consejo se celebrará del 16 al 20 de julio de 2018, después de las reuniones de la Comisión y antes de las reuniones de la Asamblea.

II. Aprobación del programa

2. En su 231ª sesión, celebrada el 5 de marzo de 2018, el Consejo aprobó el programa de ambas partes de su 24º período de sesiones (ISBA/23/C/1).

III. Elección del Presidente y los Vicepresidentes del Consejo

3. En la misma sesión, el Consejo eligió Presidente del Consejo para el 24º período de sesiones al Sr. Olav Myklebust (Noruega). Posteriormente, tras celebrar consultas entre los grupos regionales, el Consejo eligió Vicepresidentes a los representantes de Côte d'Ivoire (Estados de África), la India (Estados de Asia y el Pacífico), Polonia (Estados de Europa Oriental) y el Brasil (Estados de América Latina y el Caribe).



IV. Informe del Secretario General sobre las credenciales de los miembros del Consejo

4. En la 234ª sesión, celebrada el 8 de marzo de 2018, el Secretario General comunicó al Consejo que se habían recibido las credenciales oficiales, expedidas por los Jefes de Estado o de Gobierno, Ministros de Relaciones Exteriores o personas autorizadas por los Ministros, de los 22 miembros del Consejo siguientes: Argentina, Australia, Bangladesh, Brasil, Chile, China, Côte d'Ivoire, Federación de Rusia, Francia, Ghana, India, Italia, Jamaica, Japón, México, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Singapur y Tonga. También se habían presentado nueve cartas de credenciales por fax o en forma de nota verbal rubricada de ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas, misiones permanentes ante la Autoridad y otras oficinas o autoridades de los Gobiernos de Alemania, Argelia, el Camerún, el Canadá, Marruecos, Nigeria, Panamá, Sudáfrica y Uganda.

5. De conformidad con el artículo 18 del reglamento del Consejo, presentaron credenciales la Unión Europea y los 12 miembros de la Asamblea siguientes que no estaban representados en el Consejo pero que tenían derecho a participar en sus sesiones de conformidad con el artículo 74 de su reglamento, a saber, Bélgica, el Congo, Costa Rica, Egipto, España, Jordania, Kenya, Nauru, Portugal, Qatar, el Senegal y Ucrania.

V. Elección para llenar una vacante en la Comisión Jurídica y Técnica

6. En su 231ª sesión, el Consejo eligió al Sr. Ahmed Farouk (Egipto) para llenar la vacante en la Comisión Jurídica y Técnica creada por la dimisión del Sr. Mahmoud Samy (Egipto), durante el resto de su mandato hasta el 31 de diciembre de 2021 (véase [ISBA/24/C/2](#)).

VI. Estado de los contratos de exploración

7. En la misma sesión el Consejo tomó nota del número total de contratos de exploración concedidos por la Autoridad, que ascendía a 28 (véase [ISBA/24/C/5](#)) con la entrada en vigor del contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos con el Gobierno de Polonia. También tomó nota de la firma prevista del contrato para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto con el Gobierno de la República de Corea el 27 de marzo de 2018 y del acuerdo de prórroga con el Gobierno de la India el 15 de marzo de 2018.

VII. Aplicación de la decisión del Consejo de 2017 relativa al informe resumido de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica

8. También en la 231ª sesión, el Secretario General facilitó, a título provisional, información actualizada sobre la aplicación de la decisión del Consejo relativa al informe resumido de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica durante el 23º período de sesiones (véase [ISBA/24/C/6](#)). Además, se presentó un informe del Secretario General centrado en una estrategia preliminar para avanzar en la elaboración de planes regionales de gestión ambiental con los auspicios de la Autoridad para la exploración de las principales provincias en que se llevaban a cabo

actividades de exploración en el marco de contratos. También se presentó otro informe que incluía detalles sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento por parte del contratista en respuesta a una solicitud formulada en la decisión del Consejo de 2017 (véase [ISBA/24/C/4](#)).

A. Elaboración de planes regionales de gestión ambiental para la Zona

9. En la 231ª sesión el Consejo tomó nota de la estrategia preliminar, en particular el programa propuesto de talleres cuya organización estaba prevista en 2018 con el fin de establecer una estrategia más coherente para la elaboración de planes regionales de gestión ambiental (véase [ISBA/24/C/3](#)). El Consejo observó que esta estrategia preliminar establecería un enfoque coherente y coordinado para el proceso. El Consejo estaba de acuerdo con las zonas prioritarias que se habían establecido, de manera preliminar, a saber: la dorsal mesoatlántica, la dorsal y provincia de nódulos del punto triple del océano Índico, así como el Pacífico Noroccidental y el Atlántico Sur en el caso de los montes submarinos. El Consejo apoyó la expansión por parte de la secretaría de la amplitud y profundidad de sus alianzas estratégicas con las organizaciones y los investigadores pertinentes, incluido el análisis de las oportunidades de nuevas alianzas estratégicas, dado que la disponibilidad de datos impulsaba la elaboración de planes regionales de gestión ambiental. El Consejo alentó nuevas actividades de divulgación y consultas con los interesados pertinentes, incluidos tanto contratistas, como organizaciones de investigación a fin de reunir y analizar los datos ambientales para que la Autoridad tuviera fundamentos científicos suficientes para seguir elaborando planes regionales de gestión ambiental para las zonas prioritarias establecidas. El Consejo expresó su reconocimiento por la iniciativa de la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos de convocar, junto con la Autoridad, un taller sobre la elaboración de ese plan en el Océano Pacífico, que se celebraría del 26 al 29 de mayo de 2018. El Consejo también tomó conocimiento de los problemas que afrontaba la Autoridad y la necesidad de una inversión considerable para reunir los datos disponibles y determinar las deficiencias. El Consejo pidió a la secretaría que estudiara formas de difundir ampliamente los resultados del taller conjunto y alentó una participación amplia en el programa de talleres en general.

10. Se consideró esencial que los planes se elaboraran de manera transparente con los auspicios de la Autoridad, a la luz de su jurisdicción en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982. El Consejo también examinó la relación entre los planes regionales de gestión ambiental y el proyecto de reglamento sobre explotación.

B. Cuestiones relativas al cumplimiento por los contratistas

11. En las sesiones 232ª, 234ª, 235ª y 236ª, celebradas los días 5, 8 y 9 de marzo, el Consejo analizó información detallada relativa al cumplimiento por los contratistas (véase [ISBA/24/C/4](#)). El Consejo señaló que se trataba de una cuestión compleja que se estaba planteando en un momento oportuno, cuando se estaba redactando el reglamento sobre explotación. Varias delegaciones observaron que era preciso encontrar un equilibrio entre la necesidad de transparencia y el respeto de la confidencialidad a lo largo del tiempo y en el contexto de los órganos que participaban en la vigilancia del cumplimiento, como un mecanismo de inspección dentro de la secretaría, la Comisión Jurídica y Técnica, el Estado o los Estados patrocinantes, el

Consejo y el Secretario General. También se hizo referencia a la puesta en marcha de la base de datos que facilitaría la disponibilidad de datos e información de carácter no confidencial. El Consejo también tomó conocimiento de la necesidad de un proceso de validación más eficaz para distinguir el incumplimiento de la ejecución deficiente o incompleta de un plan de trabajo aprobado como resultado de problemas tecnológicos y relacionados con el emplazamiento. También se señaló que la Autoridad se encontraba en una fase de transición hacia su nuevo futuro ejercicio de una función reguladora de las actividades mineras.

12. El Consejo tomó nota de las cuestiones relativas al cumplimiento por los contratistas de los planes de trabajo para la exploración (véase [ISBA/24/C/4](#)) e invitó al Secretario General a pedir a los contratistas más información sobre los motivos de los retrasos en la ejecución de los planes de trabajo y las razones de que sus gastos fueran inferiores a los previstos.

13. El Consejo también tomó nota de las responsabilidades respectivas del Secretario General, la Comisión y el Consejo en relación con la presentación de informes sobre las actividades realizadas en el marco de los planes de trabajo para la exploración.

14. El Consejo pidió al Secretario General que le presentara un informe anual en el que se señalaran presuntos casos de incumplimiento y las medidas reglamentarias recomendadas o que se tenía previsto adoptar de conformidad con la Convención, el Acuerdo y el reglamento sobre prospección y exploración, incluidas las sanciones pecuniarias impuestas por el Consejo, e invitó al Estado o los Estados patrocinantes a que facilitaran información relativa al incumplimiento y las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de los contratos de exploración, de conformidad con el artículo 139 de la Convención.

15. El Consejo pidió al Secretario General que incluyera en sus informes sobre la situación de todos los contratos mayores detalles sobre el examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración de conformidad con las disposiciones pertinentes del reglamento sobre prospección y exploración.

16. El Consejo también pidió al Secretario General que estudiara con los contratistas la posibilidad de hacer públicos los contratos de exploración y los programas de actividades conexos, sin perjuicio de las obligaciones de confidencialidad estipuladas en ellos y que informara al Consejo en su 25º período de sesiones.

VIII. Proyecto de reglamento sobre la explotación de recursos minerales en la Zona

17. Del 6 al 9 de marzo el Consejo celebró consultas oficiosas para examinar la nota informativa sobre las comunicaciones relativas al proyecto de reglamento sobre la explotación de recursos minerales en la Zona (véase [ISBA/24/C/CRP.1](#)). El Consejo observó con reconocimiento la presentación de las 55 comunicaciones, incluidas 18 de Estados miembros y 1 grupo regional (Estados de África), recibidas por la secretaría en respuesta al proyecto de reglamento. También tomó conocimiento de las preguntas dirigidas a las partes interesadas (véase [ISBA/23/C/12](#)). El Consejo reconoció la contribución del taller organizado por el Reino Unido y la Royal Society y celebrado en Londres los días 12 y 13 de febrero sobre el proyecto de reglamento, y el informe sobre los resultados de ese taller.

18. En el curso de sus sesiones, el Consejo examinó seis temas comunes derivados de las respuestas al proyecto de reglamento, como se indica en los documentos temáticos que figuran en el anexo de la nota informativa. El principal objetivo del

debate fue ofrecer recomendaciones orientadas a la acción a la Comisión Jurídica y Técnica para facilitar sus siguientes deliberaciones sobre el proyecto de reglamento, que se celebrarían del 12 al 23 de marzo de 2018, sobre la base de los seis temas presentados al Consejo.

19. Se destacó que el proyecto de reglamento debía reflejar las disposiciones de la Convención y el Acuerdo, incluidas las políticas relativas a las actividades en la Zona y la adopción de las medidas necesarias a fin de proteger eficazmente el medio marino de los efectos nocivos que pudieran derivarse de esas actividades. En el marco de la elaboración en curso del proyecto de reglamento, el Consejo puso de relieve la necesidad de un enfoque transparente e inclusivo para la redacción de su contenido. Por consiguiente, se pidió a la Comisión que en sus informes siguientes prestara la debida atención a las respuestas de los Estados miembros y otras partes interesadas relativas al proyecto de reglamento, y que expusiera las razones de cualquier enmienda o modificación del texto propuesto.

20. Se pidió a la Comisión que presentara, antes de la segunda parte del período de sesiones del Consejo, que se celebraría en julio, un documento de trabajo sobre el proyecto de reglamento en los seis idiomas oficiales. El documento de trabajo debería incluir:

- a) Una versión revisada y un conjunto de normas anotadas relativas al proyecto de reglamento sobre explotación;
- b) Una nota informativa en la que se pusieran de relieve cuestiones que requerían investigación o estudio ulteriores;
- c) Cuestiones que requerían la orientación o la dirección del Consejo.

21. A la luz de las deliberaciones del Consejo sobre los seis temas comunes, se pidió a la Comisión que, en la medida de lo posible, examinara las cuestiones y acciones que figuran a continuación durante sus siguientes reuniones.

A. Documento temático 1: comprensión de la trayectoria de explotación y posterior a ella

22. En relación con la estructura, el contenido y el flujo del proyecto de reglamento, se pidió a la Comisión que:

- a) Reforzara el principio del patrimonio común de la humanidad en las disposiciones del proyecto de reglamento, y de conformidad con la Convención. Debía darse prioridad al principio y su aplicación en beneficio de toda la humanidad en general durante la elaboración del proyecto de reglamento y, en particular, la atención prestada durante el proceso de aplicación, a la forma en que un plan de trabajo contribuiría a la aplicación del principio del patrimonio común de la humanidad;
- b) Examinara la interacción y la coherencia entre los flujos de trabajo del reglamento sobre exploración y los del proyecto de reglamento sobre explotación, en particular que:
 - i) Determinara los requisitos necesarios en la fase de exploración;
 - ii) Evaluara si la información que se derivaba del reglamento y de los contratos sobre la exploración permitiría la elaboración apropiada de la documentación necesaria para presentar la solicitud de un plan de trabajo para la explotación;

- iii) Volviera a examinar la definición de “explotación” en el proyecto de reglamento (que difería de la del reglamento sobre exploración); y
- iv) Determinara la forma en que se regularían las actividades de exploración con arreglo a un contrato de explotación;
- c) Examinara el proyecto de reglamento pertinente que figuraba en el apéndice 2 del documento temático I del anexo I de la nota informativa y considerara la posibilidad de adoptar otras disposiciones reglamentarias necesarias que abarcaran el proceso y las fases de explotación respectivos;
- d) Determinara la elaboración ulterior necesaria con arreglo a directrices o procedimientos para velar por que las normas pudieran evolucionar de perspectivas comerciales y ambientales, para convertirse en buenas prácticas del sector;
- e) Examinara el concepto de “la mejor tecnología disponible”, su inclusión en el proyecto de reglamento y formas de fomentar su aprobación y desarrollo;
- f) Velara por que las disposiciones reglamentarias fueran viables desde el punto de vista tecnológico, científico y ambiental;
- g) Tuviera en cuenta la viabilidad comercial de las disposiciones reglamentarias;
- h) Considerara la posibilidad de establecer un mecanismo de presentación de informes y auditoría progresivo que abarcara las etapas pertinentes del contrato de explotación, y no solo si habían cambiado circunstancias en el medio marino, y al mismo tiempo reflejara un enfoque precautorio;
- i) Elaborara un mecanismo para actualizar y revisar el plan de financiación (anexo III del proyecto de reglamento) para asegurar la continuidad de la capacidad financiera en el marco de un contrato de explotación;
- j) Colaborara con el Comité de Finanzas y formulara recomendaciones al Consejo sobre las funciones y responsabilidades de la Comisión y el Comité para facilitar la cooperación en la preparación del proyecto de reglamento, en particular el mecanismo de pago y concretamente las tasas administrativas, y la elaboración de criterios de distribución equitativa (conforme a lo dispuesto en el programa del Comité, para su examen en sus reuniones de julio de 2018). Debería proporcionarse al Consejo un informe resumido de las deliberaciones celebradas entre la Comisión y el Comité, así como un programa de trabajo para la elaboración del mecanismo de pago, en particular las tasas administrativas y otras, y los criterios de distribución equitativa;
- k) Proporcionara al Consejo un flujograma más detallado que facilitara la comprensión de los procesos y flujos de trabajo regulatorios;
- l) Analizara la necesidad de adoptar disposiciones específicas sobre recursos en el proyecto de reglamento;
- m) Examinara los enfoques del proyecto de reglamento en lo que se refería al equilibrio entre la certidumbre y la previsibilidad, así como la flexibilidad y la adaptabilidad;
- n) Tratará, junto con el Secretario General, la necesidad de fortalecer los recursos institucionales y los conocimientos especializados para aplicar el reglamento;
- o) Con respecto a la estructura del proyecto de reglamento y las disposiciones reglamentarias:

- i) Volviera a examinar la estructura y la organización de las partes (por ejemplo, la actual parte XI podría colocarse después de la actual parte X después de la parte VII);
- ii) Garantizara que el equilibrio adecuado entre los derechos y las obligaciones del contratista se reflejara adecuadamente en el proyecto de reglamento;
- iii) Asegurara que el párrafo 7 4) d) del proyecto de reglamento fuera claro en relación con la salud y la seguridad de la tripulación y las terceras partes que pudieran verse directamente afectadas por las actividades propuestas;
- iv) Examinara los fundamentos y objetivos de la garantía de cumplimiento (por ejemplo, las condiciones del cierre y el contenido de un plan de cierre);
- v) Velara por que los artículos 142 y 147 de la Convención se reflejaran debidamente en el proyecto de reglamento;
- vi) Examinara los medios para tener razonablemente en cuenta otras actividades en el medio marino, como la navegación, el tendido de cables y tuberías submarinos, la pesca y la investigación científica;
- vii) Aclarara las definiciones de “zona del contrato” y “zona de extracción”;
- viii) Volviera a analizar la base para un mecanismo de examen administrativo, a la luz de los mecanismos existentes de solución de las controversias que figuraban en la Convención;
- ix) Revisara todos los calendarios y plazos del proyecto de reglamento, en particular la necesidad de certidumbre en el examen y la evaluación de un plan de trabajo, incluidas las consultas necesarias;
- x) Aclarara las necesidades de seguros que figuraban en el párrafo 27 del proyecto de reglamento;
- xi) Proporcionara más detalles sobre las categorías de sanciones pecuniarias que figuraban en el apéndice III del proyecto de reglamento.

B. Documento temático 2: mecanismo de pago

23. El debate celebrado en el Consejo sobre la cuestión de un mecanismo de pago justo y equitativo se vio facilitado por una exposición del Director del Laboratorio de Política Internacional del Instituto de Tecnología de Massachussets, Sr. Richard Roth, sobre la economía de la minería de los fondos marinos para la extracción de nódulos polimetálicos. El Consejo tenía entendido que el Sr. Roth haría una presentación ante la Comisión el 21 de marzo de 2018.

24. El Consejo observó los objetivos y principios relacionados con la elaboración de las condiciones financieras y de un sistema de pagos con arreglo a la Convención (anexo III, art. 13) y el Acuerdo relativo a la Aplicación (anexo, art. 8), respectivamente, y solicitó a la Comisión que mantuviera en examen esos objetivos y principios como modelo para evaluar el mecanismo de pago, cuando se lo elaborara.

25. En relación con la siguiente reunión de la Comisión con el Sr. Roth, junto con la secretaria, se destacaron las siguientes esferas para el examen y la investigación ulteriores por la Comisión, en relación con la elaboración de los modelos creados por el Instituto para evaluar el mecanismo de pago de la Autoridad mediante la evaluación de las hipótesis y los datos subyacentes del costo, la previsión del precio y los componentes de flujos de efectivo del modelo, en particular:

- a) Previsiones de ingresos y fijación del precio de los metales (en particular hipótesis de fijación del precio del manganeso (pureza y ley pertinentes);
- b) Hipótesis de producción y de tiempos de inactividad;
- c) Hipótesis sobre seguros y efecto sobre la mitigación de los riesgos;
- d) Metales constituyentes utilizados para las provisiones de ingresos;
- e) Hipótesis sobre datos para estudios de viabilidad preliminar, viabilidad, y otros costos;
- f) Hipótesis sobre costos ambientales;
- g) Hipótesis sobre fluctuaciones monetarias;
- h) Incorporación de las eficiencias de la minería;
- i) Consideraciones específicas sobre otras categorías de recursos y flexibilidad del modelo para reflejar esas consideraciones;
- j) Mecanismos para compensar el patrimonio común de la humanidad, que deberían incluir regalías y participación en las utilidades, y modelos de distintas hipótesis, y los principios y la frecuencia del examen con arreglo al modelo;
- k) Los principios de no dar ventajas ni desventajas artificiales, a saber, cómo lograr la neutralidad;
- l) Comprensión del impacto de la Autoridad como parte de la estructura de costos de los contratistas;
- m) Prestación de apoyo al Instituto de Tecnología de Massachussets en la recopilación de datos e información para el modelo;
- n) Mecanismos de incentivos, como la utilización de fondos, para reducir el impacto ambiental.

26. También se solicitó a la Comisión que, al ejercer las funciones de la Comisión de Planificación Económica, examinara los requisitos en virtud de la Convención y el Acuerdo relativo a la Aplicación en lo referente a la protección de los países en desarrollo de los efectos adversos provocados por las actividades de explotación en la Zona, y formulara las recomendaciones necesarias al Consejo sobre la forma de abordar la cuestión. También se solicitó a la Comisión que, en colaboración con la secretaria, iniciara un estudio sobre el posible impacto de la producción de minerales procedentes de la Zona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, párrafo 5 e) del anexo del Acuerdo y proporcionara al Consejo información actualizada sobre el momento en que se realizaría ese estudio durante la segunda parte de su período de sesiones de julio de 2018.

27. Si bien se observó que la parte VII del proyecto de reglamento, sobre las disposiciones financieras de los contratos de explotación, era un producto en curso, se pidió a la Comisión que:

- a) Aclarara el significado de “circunstancias especiales” en el párrafo 60 4) del proyecto de reglamento;
- b) Reflexionara sobre la norma para la medición y la valoración del equipo necesario a los efectos del párrafo 65 del proyecto de reglamento;
- c) Considerara la posibilidad de utilizar otros principios de contabilidad internacionalmente aceptados, en relación con los párrafos 39 1) y 64 2) del proyecto de reglamento;

d) Volviera a examinar la base del cálculo de un canon anual fijo en virtud del párrafo 49 del proyecto de reglamento, posiblemente sobre la zona de extracción activa y habida cuenta de la cuantía y la ley de los minerales;

e) Examinara las definiciones, en particular las de “producción comercial”, “mineral pertinente”, “valor pecuniario”, “capacidad financiera”, “recursos” y “reservas”.

28. Se pidió a la Comisión que investigara los recientes cambios y la evolución de los regímenes fiscales de la industria extractiva, a fin de aprovechar las mejores prácticas actuales.

29. Se pidió a la Comisión y al Secretario General que adoptaran las disposiciones necesarias para facilitar la continua participación y entrega de productos del Instituto de Tecnología de Massachusetts.

30. También se pidió a la Comisión que estudiara opciones en relación con el mecanismo de pago y formulara recomendaciones al Consejo sobre la opción que contribuyera en mayor grado al logro de los objetivos y principios enunciados en la Convención y en el Acuerdo.

C. Documento temático 3: papel de los Estados patrocinantes

31. Se pidió a la Comisión que formulara una matriz de los deberes y las responsabilidades de la Autoridad y los Estados patrocinantes, y considerara la posibilidad de ampliarla, en la medida de lo posible, para tener en cuenta las funciones de los Estados del pabellón y los Estados costeros.

32. En cuanto al proyecto de reglamento, la Comisión tal vez deseara examinar las siguientes cuestiones:

a) El examen de la trayectoria del contratista antes de un cambio de Estado patrocinante;

b) Cuestiones relativas a múltiples Estados patrocinantes;

c) Disposiciones relativas a la cooperación entre la Autoridad y el Estado o los Estados patrocinantes, la determinación del órgano de la Autoridad con la que un Estado patrocinante había de comunicarse, la forma de esa comunicación y los puntos de contacto;

d) La aprobación e implementación de la aplicación uniforme de las normas, los reglamentos y los procedimientos de la Autoridad, de conformidad con el artículo 17 1) del anexo III de la Convención para garantizar condiciones equitativas a los contratistas.

33. Se pidió a la Comisión que examinara las siguientes medidas en relación con las disposiciones reglamentarias:

a) Revisar los fundamentos del período de 12 meses que figura en el párrafo 14 del proyecto de reglamento, en comparación con el de 6 meses en virtud del reglamento sobre exploración;

b) Aclarar que un cambio de Estado patrocinante debe respetar los requisitos de control efectivo (párrafo 14 del proyecto de reglamento);

c) Estudiar la posibilidad de suprimir del párrafo 15 1) del proyecto de reglamento la frase “which is not to be unreasonably withheld or delayed” (que no ha de retenerse o demorarse injustificadamente), por cuanto la decisión de patrocinar constituía un acto soberano del Estado;

- d) Evaluar si el párrafo 15 4) del proyecto de reglamento debería hacer referencia al registro de cauciones y garantías;
- e) Indicar qué órgano de la Autoridad debería dar el consentimiento (párrafo 16 1) del proyecto de reglamento);
- f) Aclarar las funciones de la Autoridad y el Estado o los Estados patrocinantes en el párrafo 17 del proyecto de reglamento;
- g) Examinar la cuestión de la responsabilidad internacional (párrafo 91 del proyecto de reglamento).

34. El Consejo prestó apoyo a la organización de un taller sobre las funciones y responsabilidades de los Estados patrocinantes, los Estados del pabellón, los Estados costeros y los Estados del puerto en las medidas coercitivas y de vigilancia con el fin de aclarar esas cuestiones en el proyecto de reglamento. El Consejo hizo hincapié en la necesidad de celebrar talleres en forma transparente y abierta.

D. Documento temático 4: función y condición jurídica de las normas, recomendaciones y directrices

35. Se señaló que era necesario formular una combinación adecuada de normas sobre resultados y procedimientos, incluido un proceso inclusivo y transparente para su elaboración, y volver a examinar la condición jurídica de las recomendaciones de la Comisión para orientar a los contratistas con arreglo al régimen de explotación.

36. Se pidió a la Comisión que considerara la posibilidad de elaborar “directrices” pertinentes en el marco de un enfoque basado en el consenso.

37. Se pidió a la Comisión que estudiara un mecanismo en el marco del proyecto de reglamento para lograr un equilibrio entre la flexibilidad, la adaptabilidad y la estabilidad en el marco regulatorio del examen, la modificación y aprobación de normas y directrices.

38. Se invitó a la Comisión a formular una propuesta de proceso, que debería ser inclusivo y transparente, para la elaboración de las normas y directrices, junto con una lista indicativa de esas normas y directrices por tema.

39. La Comisión debería considerar la posibilidad de organizar oportunamente un taller sobre la elaboración de normas y directrices y analizar la naturaleza jurídica de esas normas y directrices.

E. Documento temático 5: normas y políticas ambientales más amplias

40. Se solicitó a la Comisión que:

- a) Tuviera en cuenta la importancia de la protección del medio ambiente como parte fundamental del proyecto de reglamento;
- b) Velara por que el enfoque precautorio y las mejores pruebas científicas disponibles se reflejaran adecuadamente en el reglamento y se les otorgara la importancia apropiada;
- c) Reflexionara sobre el contenido pertinente de un marco de políticas ambientales, y formulara recomendaciones al Consejo, teniendo en cuenta el proyecto de plan estratégico de la Autoridad;

- d) Evaluara las observaciones de los Estados miembros y de otros interesados en relación con la incorporación de los planes regionales de gestión ambiental en el proyecto de reglamento y formulara recomendaciones al Consejo;
- e) Examinara y ampliara, si procedía, las disposiciones de la parte IV del proyecto de reglamento relativas a la protección eficaz del medio marino, y en particular:
- i) Determinara los requisitos para la realización de una evaluación exhaustiva del impacto ambiental, incluidas las normas aplicables;
 - ii) Evaluara los requisitos de un amplio plan de gestión y vigilancia del medio ambiente;
 - iii) Examinara las definiciones de “personas interesadas”, “buenas prácticas del sector”, “mejores prácticas ambientales”, “independiente” y “daños graves” que figuraban en el proyecto de reglamento a la luz de las comunicaciones de los Estados miembros y otras partes interesadas;
 - iv) Proporcionara más detalles sobre los principios generales que figuraban en el párrafo 17 del proyecto de reglamento y examinará su funcionamiento;
- f) Considerara la posibilidad de incluir una disposición específica que regulara las liberaciones producidas por la explotación minera de conformidad con las normas aplicables, teniendo en cuenta las realidades y los desafíos tecnológicos, incluida la posible armonización con los instrumentos jurídicos pertinentes en vigor;
- g) Tuviera en cuenta la frecuencia de la presentación de informes y el examen del desempeño ambiental;
- h) Subrayara la importancia de facilitar datos para apoyar la protección del medio ambiente mediante la adopción de decisiones informadas.

F. Documento temático 6: funciones del Consejo, el Secretario General y la Comisión Jurídica y Técnica en la aplicación del reglamento

41. Se invitó a la Comisión a proporcionar aclaraciones sobre las respectivas funciones del Consejo, el Secretario General y, si procedía, la Asamblea, y a considerar la posibilidad de especificar qué órgano de la Autoridad era responsable cuando se hacía referencia a la Autoridad.

42. Se pidió a la Comisión que examinara el equilibrio de autoridad, en particular entre el Consejo y el Secretario General, teniendo presente el hecho de que el Consejo era el órgano ejecutivo de la Autoridad; la necesidad de eficiencia en la adopción de decisiones, incluidas la posible autoridad provisional de adopción de decisiones del Secretario General y las disposiciones en vigor del reglamento sobre exploración, por ejemplo.

IX. Aprobación del memorando de entendimiento entre la Organización Jurídica Consultiva Asiático-Africana y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

43. En su 232ª sesión, celebrada el 5 de marzo de 2018, el Consejo aprobó el memorando de entendimiento entre la Organización Jurídica Consultiva Asiático-Africana y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que especifica el alcance de la cooperación entre las dos organizaciones (ISBA/24/C/7).